



COMUNICADO

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

PARA: CONSEJO DIRECTIVO, RECTORES, COORDINADORES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DISTRITO.

ASUNTO: SOBRE PLAN DE RECUPERACIÓN DE DIAS NO LABORADOS POR EDUCADORES OFICIALES DURANTE EL PERIODO DE PARO NACIONAL.

FECHA: 6 DE JULIO DE 2021

Ante la expedición de la Circular 17 del 4 de julio de 2021 por parte de la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, dirigida a la autoridades educativas de las entidades territoriales, donde brinda orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021, la Secretaría de Educación de Barranquilla se permite informar que desde el 17 de junio de 2021 expidió la Circular No. 00043 donde ya había dado orientaciones sobre la misma materia, lo cual fue reiterado por la Circular 00045 del 1 de julio de 2021.

Esta actuación de la Secretaría de Educación de Barranquilla se realizó bajo las siguientes premisas:

1. Se hizo en uso de las competencias legales consagradas en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2021, hoy reconocidas por la Circular 17 de 2021 del Ministerio de Educación.
2. Se tomó en cuenta los acuerdos suscritos por FECODE con el Gobierno en 2015 y 2017 en materia de recuperación por efectos de los paros del magisterio que realizaron durante esas dos negociaciones colectivas, donde las partes acordaron *“la recuperación efectiva de las semanas o días no laborados por cada uno de los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividad, y el ofrecimiento pleno a los estudiantes de las horas efectivas de clases dejadas de recibir, de conformidad con la ley.”*
3. Se señala que la recuperación es de los días no laborados toda vez que la norma establece que los pagos de salarios se hacen sobre días efectivamente laborados, y esto es reconocido claramente por FECODE Y GOBIERNO en el acuerdo de 2017, y ahora lo reitera el Ministerio de Educación en su Circular 17 de 2021.
4. A su vez, durante la recuperación de los días no laborados, se toma en cuenta lo suscrito en los mismos acuerdos de 2015 y 2017 que señalan *“en cumplimiento y desarrollo del compromiso ético, moral y profesional de los educadores con la defensa de la educación pública, administrada y financiada por el Estado y con los padres de familia, los niños y los jóvenes, el magisterio se compromete a organizar el proceso de reposición de las actividades, contenidos y programaciones académicas dejadas de realizar en el periodo del paro”*.
5. Se respetó la institucionalidad encarnada en el reconocimiento de los órganos de gobierno escolar, como son el rector y consejo directivo, para que sean los miembros de la propia institución quienes definan el plan de recuperación de días no laborados y de actividades académicas para desarrollar las intensidades académicas de los estudiantes dejadas de recibir durante el periodo del paro.
6. Se respetaron los acuerdos suscritos de manera libre y voluntaria por parte de la comunidad Educativa, en donde cada una de las partes asume que durante periodo de goce de vacaciones se lleve a cabo parte de la recuperación de días no laborados.
7. Si bien los sindicatos son organizaciones importantes en la defensa de los derechos de los profesores, las orientaciones de la Secretaría de Educación están dadas para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y que se les ofrezca los contenidos académicos que no



se le dictaron durante el período de paro. Es una postura ética y profesional laborar lo dejado de laborar y en esta recuperación ofrecer, en condiciones de normalidad, los contenidos pedagógicos.

8. No se consideró la modificación del calendario, teniendo en cuenta que esto conlleva a que un año académico de 52 semanas se torne en un año académico de 56 semanas o más, haciendo que el inicio de 2022 se alargue. Por otra parte, se dejó libertad para que los rectores y docentes encontraran espacios para esa efectiva recuperación de tiempos y de estrategias para recuperación de contenidos pedagógicos.

Finalmente, toda vez que las Circulares de la Secretaría Distrital de Educación fueron expedidas bajo las anteriores premisas y muchos días antes de que el Ministerio de Educación expidiera la Circular 17, la Secretaría mantiene las orientaciones y respeta las decisiones del plan que defina la institución que garantice la efectividad del derecho a la educación de los estudiantes y demuestre una recuperación del tiempo no laborado por los educadores, lo cual guarda armonía con el propósito de lo establecido por Circular en mención.

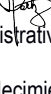
No obstante, se precisa que quienes no optaron por presentar un plan de recuperación; La secretaria Distrital de Educación, como autoridad nominadora y ordenadora del gasto, no le queda camino diferente a tener que aplicar lo establecido por el Ministerio de Educación en la Circular 17, en relación con el no pago de servicios no prestados, tal como lo establecen los decretos 1844 de 2007 y 1647 de 1967.


Atentamente,

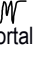

BIBIANA RINCON LUQUE


Secretaría Distrital de Educación

Aprobó: Yénisse Álvarez – Jefe de Oficina Inspección y Vigilancia 

Aprobó: María del Pilar Pertuz - Jefe de Oficina Calidad Educativa 

Aprobó: Gianni Warff Samper – Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente 

Aprobó: Marco Venegas- Jefe de Oficina Cobertura Educativa 

Aprobó: Lenny Cuello- Jefe de Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento 

Revisó: Francisco Romero – Asesor Jurídico Externo 